

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2017-00183-00
DEMANDANTE : OFELIA ROBAYO PINEDA
DEMANDADOS : JAVIER ANTONIO ROBAYO PINEDA, DORIS
ROBAYO PINEDA, PATRICIA ROBAYO PINEDA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por la curadora *ad litem* designada en este asunto, donde acredita su actuación dentro de los proceso referidos en el memorial en el que solicita se designe a otro abogado. Lo anterior en cumplimiento del proveído de fecha 8 de octubre de 2019.

Dando alcance a la manifestación esbozada se considera necesario reemplazar a la abogada ORTIZ SEPULVEDA, de la designación realizada.

En tal virtud, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de ANA LUCINDA PINEDA DE ROBAYO, en el presente asunto a JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso).

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior determinación al designado para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio No. 27 que antecede, proveniente del Consulado General Central de Colombia en Madrid, España, su diligenciamiento se pone en conocimiento de las partes.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día **trece (13) de agosto de 2020**, para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento. Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA